

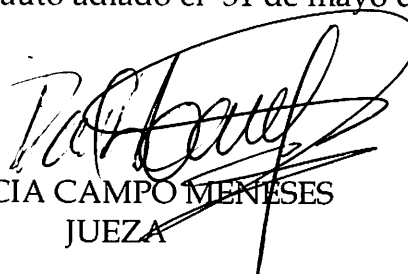


REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
SANTA MARTA  
23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD N. 2019-544-00

ESTARSE a lo dispuesto en el auto fechado el 21 de agosto de 2020, ya que observados los folios 83 al 87, se tiene que la parte actora no le ha notificado a la ejecutada, el auto fechado el 7 de mayo de 2020, por el cual se libró la orden de pago, sino que solo le notifico el auto adiado el 31 de mayo de 2019 y el fechado el 8 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOVIEMBRE 20 DE 2020. Informo que los demandados dentro de este proceso fueron notificados, y ninguno de ellos contesto la demanda. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA  
23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2020-00064-00

Mediante auto fechado el 3 de febrero de 2020, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$ 1.915.900, mas los intereses causados , y que se causaren hasta que se realizara el pago de la misma y costas del proceso.

Se tiene que los demandados, fueron notificados de la siguiente manera: El demandado TEDY FUENMAYOR el día 13 de octubre de 2020 (reverso folio 29), el demandado ALEXIS ACOSTA CASTRO el día 8 de octubre de 2020 (reverso folio 30), y el demandado FAISAL ESCORCIA el día 8 de octubre de 2020(folio 34), y vencido el termino del traslado , ninguno de los mencionados contesto la demanda.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, así como a lo establecido en el decreto 806 de 2020 articulo 8.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de TEDY FUENMAYOR, ALEXIS ACOSTA CASTRO Y FAISAL ESCORCIA.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a los ejecutados.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENÉSES jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA.

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2018-00063-00

Visto la consignado en el memorial anexado a folio 89, por parte del demandante en donde hace la aclaración deprecada por auto del 9 de noviembre de 2020, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR los títulos judiciales generados con ocasión de este proceso a la doctora ANA PARRA SALCEDO, tal y como lo manifiesta el demandante a folio 89.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2020-504-00

Mediante auto fechado el 1 de septiembre de 2020, el cual esta ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte actora y en contra de la parte ejecutada por la suma de \$6.500.000, como capital que deriva del título valor enunciado, mas los intereses causados y los que se causaren, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verificara el pago.

Se tiene que la parte demandada fue notificada el día 28 de octubre de 2020, y vencido el término del traslado no contesto la demanda, ni tampoco propuso excepciones.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del art. 468 del C G del P, así como a lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 8.

Siendo así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

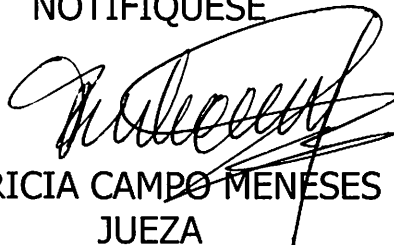
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de JHON FREDY BONILLA.

SEGUNDO: Presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA

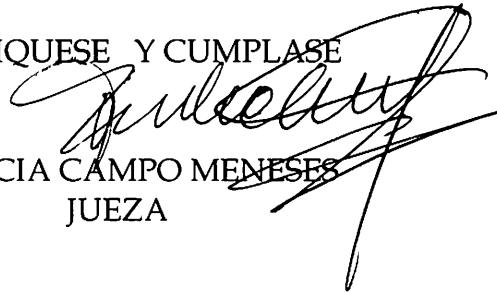
23 NOV 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD 2019-1176-00

Negar el emplazamiento deprecado por la parte actora, toda vez que no consigno las manifestaciones que exige el art. 293 del C G del P, para que se pueda conceder dicha figura jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', is written over the printed name and title. The signature is stylized and fluid.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-00427-00

NO TENER en cuenta la notificación aportada por el apoderado del demandante, ya que no cumplió con lo ordenado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, si se tiene en cuenta que no adjunto como mensaje de datos al correo de la parte demandada la copia del libelo ni tampoco del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

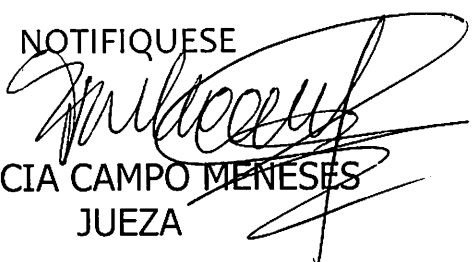
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-00427-00

NO TENER en cuenta la notificación aportada por el apoderado del demandante, ya que no cumplió con lo ordenado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, si se tiene en cuenta que no adjunto como mensaje de datos al correo de la parte demandada la copia del libelo ni tampoco del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

123 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00006-00

Aprobar la liquidación de costas realizadas por la secretaria de este despacho judicial.

De otro lado, requerir a la parte actora para que aclare y/ o precise al despacho lo que deprecia a través de los memoriales vistos a folio 32 y 33, si se tiene en cuenta que dentro de este proceso ya le fueron entregados títulos judiciales, lo que evidencia que el pagador de la secretaría de educación de Santa Marta, esta cumpliendo con la orden de embargo impartida.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', is written over the printed name and title. The signature is stylized and fluid.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES



SANTA MARTA

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00407-00

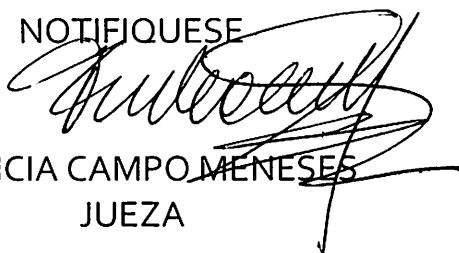
Por ser procedente lo solicitado por la parte actora se,

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR EL proceso de la referencia, el cual se había suspendido por auto del 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Como quiera que dentro de este proceso, no se han materializado la inscripción del embargo, se abstiene el despacho de dar trámite a la solicitud de secuestro e inmovilización, puesto que esta ya está ordenada en el mismo auto que decreto aquel.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES



SANTA MARTA

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2020-00429-00

Por ser procedente la solicitud de suspensión presentada por las partes dentro de este proceso, y por ajustarse ésta a lo establecido en el art. 161 del C G del P se,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por cuatro meses, tal y como lo solicitan las partes.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares decretadas.

TERCERO: ENTREGAR a los demandados los títulos judiciales que existieren con ocasión de este proceso.

CUARTO: TENER POR notificados por conducta concluyente a los demandados ALEX URIELES RODRIGUEZ, JOSE IGLESIAS RODRIGUEZ Y JUAN CABALLERO HERNANDEZ, del mandamiento de pago fechado el 4 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENÉSES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA.

123 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-00034-00

NO TENER en cuenta la notificación aportada por el apoderado del demandante, ya que no cumplió con lo ordenado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, si se tiene en cuenta que no adjunto como mensaje de datos al correo de la parte demandada la copia del libelo, solamente adjunto el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**SANTA MARTA**

**23 NOV 2020**

**REF: P. DECLARATIVO RAD 2018-00172-00**

Observado la situación fáctica del proceso de la referencia, se hace necesario de conformidad con el art. 121 del C G DEL P, prorrogar por seis (6) meses el termino para resolver la presente instancia.

FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de procesos el 23 de febrero de 2021 a las 9 am, y se le advierte a la parte demandante que debe suministrar al despacho, los correos respectivos, a efectos de enviar las invitaciones a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**PATRICIA CAMPO MENESES**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2020-00121-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, y de conformidad con el artículo 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR ESTE proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

23 NOV 2020  
REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-627-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA.

23 NOV 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2018-000181-00

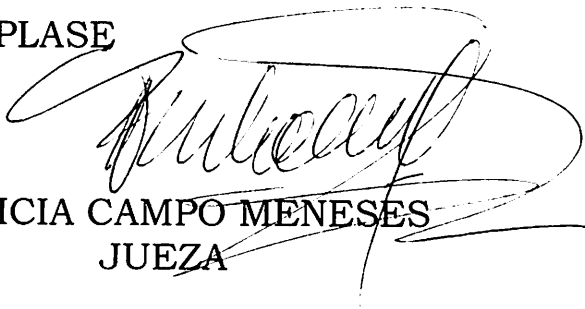
Visto la consignado en el memorial anexo a folio 1099, por parte de la apoderada de la ejecutada, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR los títulos judiciales generados posteriores al auto de terminación adiado el 6 de agosto de 2019, a favor de la demandada, y no de su apoderada valga decir de la doctora OLFA PEREZ ORELLANOS.

SEGUNDO: CORREGIR el título judicial No. 916804, para que el mismo salga a nombre de la demandada, y no de su apoderada valga decir de la doctora OLFA PEREZ ORELLANOS, como inicialmente se había elaborado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA